CONTRATO L.C.O. Nº 02/2013

"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"

Entre la Municipalidad de Capiatá, domiciliada en el KM 20 de la Ruta N°2 Mcal. Estigarribia. República del Paraguay, representada para este acto por el Abg. PEDRO ANTONIO GALEANO AQUINO, con Cédula de Identidad N° 3.024.733 y el Sr. JULIO CESAR LEDESMA CÁCERES con Cédula de Identidad N°2.200.836, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte. y. por la otra. la firma ESTACIÓN BAHÍA S.R.L. Con RUC: 80016742-2 domiciliada en Avda. Sacramento esq. Genaro Romero de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por ALEJANDRO B. GUGGIARI C. con C.I. Nº 1107489, denominada en adelante el PROVEEDOR. denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objetivo principal de la presente Contratación por Concurso de Ofertas N°02/2013 convocado por la **Municipalidad de Capiatá** para la **Adquisición de Combustibles y Lubricantes** adjudicada por Resolución IMC Nº 5682 de fecha de 08 de agosto de 2013 y para el que será instrumentado mediante la provisión de vales y/o cupos de combustibles de valor nominal en guaraníes.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	2	2	1	0	360	30	11	11	200.000.000
2013	2	1	1	0	360	30	[illegible]	11	39.976.000
2013	2	1	3	[illegible]	360	30	1	11	40.000.000

ESTACION BAHIA S.R.L.
Dpto. Comercial

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
INTENDENCIA MUNICIPAL
Secretaría General

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 249967

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Oferta N° 02/2013. convocado por la *Municipalidad de Capiatá, según Resolución* IMC N°4665/201.*3* La adjudicación fue realizada según acto Resolución IMC N°5682/2013

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	GASOIL-DIESEL TIPO III (RESOLUCIÓN MIC 900/11)	BR - PETROPAR	Paraguay	Litros	30.350	5.290	160.551.500
2	2	NAFTA SÚPER 95 ÓPTANOS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	BR - PETROPAR	Paraguay	Litros	13.000	7.280	94.640.000
3	3	ACEITE DE MOTOR SAE 40	TEXSA	Brasil	Litros	300	20.000	6.000.000
3	4	ACEITE HIDRÁULICO	TEXSA	Brasil	Litros	300	20.000	6.000.000
4	5	ACEITE PARA TRANSMISIÓN ATF	TEXSA	Brasil	Litros	300	22.000	6.600.000
6	7	ACEITE 2T	TEXSA	Brasil	Litros	300	20.000	6.000.000

Total: 279.791.500

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Guaraníes doscientos setenta y nueve millones setecientos noventa y un mil quinientos**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2.013.-

ESTACIÓN BAHIA S.R.L.
Dpto. Comercial

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Secretario General
INTENDENCIA MUNICIPAL
CAPIATÁ

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Ruta Mcal. Estigarribia km 20 Ciudad de Capiatá

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Capiatá.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

ESTACION BAHIA S.R.L.
Dpto. Comercial

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Secretaría General

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Capiatá, República del Paraguay al día veinte y seis mes agosto del año 2.013.

JULIO CESAR LEDESMA CÁCERES
Secretario General

Abg. PEDRO ANTONIO GALEANO AQUINO
Intendente Municipal

ALEJANDRO BRUNO GUGGIARI CARRÓN
C.I. Nº 1107489
ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.

ESTACION BAHIA S.R.L.
Dpto. Comercial